



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 047-12 "LA COSMOPOLITANA" – EXP. 2013230440300306E

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 049 del 16 de mayo de 2014, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA COSMOPOLITANA**", una extensión total de **13,8128 ha**, a favor del predio denominado "LT 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-162473, ubicado en el municipio de Restrepo, departamento de Meta, de propiedad del señor **ROBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.787.168.

Que el acto administrativo en comento, se notificó personalmente el 22 de mayo de 2014, al señor **ROBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.787.168, en calidad de propietario, conforme con la autorización efectuada por correo electrónico el día 21 de mayo de 2014, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones robertorodriguez0502@gmail.com.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC 047-12 "LA COSMOPOLITANA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300002636 del 06 de noviembre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA COSMOPOLITANA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA", fue registrada mediante resolución No. 049 del 16 de mayo de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA COSMOPOLITANA" RNSC 047-2012, notificada electrónicamente el 21 de mayo de 2014, por buzón electrónico al correo robertorodriguez0502@gmail.com. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural "LOTE 1 LA COSMOPOLITANA", con una extensión superficial de 13 hectáreas 8.128 metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA COSMOPOLITANA", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-162473, ubicado en la Vereda La Floresta, del Municipio de Restrepo, Departamento del Meta, de propiedad del señor ROBERTO RODRIGUEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.787.168, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA", se proponen los siguientes:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Asegurar la conservación y recuperación de los parches de bosques de piedemonte y bosques de galería, catalogados dentro de la zona de vida de Bosques Húmedos a muy Húmedos Tropicales (Bh-T; Bmh-T), la fauna asociada a estos y los cuerpos de agua presentes en el predio, dada la importancia de estos bosques por su cercanía y relación con la zona de transición entre los bosques de la Orinoquia y los bosques de la Amazonia, por ende su conservación puede aportar a la conectividad y flujo genético entre éstos.*
- *Preservar y recuperar los recursos naturales y el desarrollo de sistemas orgánicos e integrales de producción.*
- *Mantenerse como un instrumento pedagógico y formativo para la transformación de hábitos e influyendo en la creación de una conciencia ambiental.*
- *La Cosmopolitana está planeada como un centro de producción sistémico integral y sostenible, cuya acción gira alrededor de principios como la protección de los recursos naturales, base fundamental de la vida y la producción integral como fuente de alimentación y economía familiar. Su planificación está fundada en un enfoque sistémico, es decir, todos los componentes se interrelacionan y se manejan bajo criterios de diversidad, integralidad, complementariedad y reciclaje.*
- *La Reserva está orientada hacia la promoción de sus prácticas agroecológicas como sistemas integrales de producción, de lo cual se desprende el esquema para la atención al público y la estructuración de diversas opciones pedagógicas, como cursos, intercambio de experiencias, seminarios y talleres, en los cuales se socializa la aplicación de tecnologías utilizadas, a manera de seminarios y talleres demostrativos.*
- *Socializar sistemas integrales de producción, el uso de recursos locales, así como el reciclaje de desechos vegetales y animales para la producción de energías limpias, que contribuyan con la nutrición, la soberanía alimentaria y la mitigación del cambio climático.*

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA",

ZONIFICACIÓN	ÁREA
Zona de Conservación	4,1812 Has
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1.3009 Has
Zona de Agrosistemas	5,0315 Has
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,2992 Has
TOTAL:	13,8128 Has

Zona identificada en el predio "LA COSMOPOLITANA", y sus respectivas áreas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

ARTÍCULO CUARTO: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA". se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Educación ambiental.- considerando que este ha sido el fundamento de creación y promoción del Centro Agroecológico La Cosmopolitana en tanto se ha proyectado como centro de biodiversidad productiva asociado a la demostración de prácticas de recuperación de la cobertura vegetal natural y la agricultura sostenible orientados hacia procesos autogestionarios con organizaciones sociales, universidades y colegios.*
- *Recreación y ecoturismo.- el Centro Agroecológico La Cosmopolitana está orientada hacia la promoción de sus prácticas agroecológicas como sistemas integrales de producción, de lo cual se desprende el esquema para la atención al público y la estructuración de diversas opciones pedagógicas, como cursos, intercambio de experiencias, seminarios y talleres, en los cuales se socializa la aplicación de tecnologías utilizadas, a manera de seminarios y talleres demostrativos.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.- Socializar prácticas asociadas a la implementación de sistemas integrales de producción, el uso de recursos locales, así como el reciclaje de desechos vegetales y animales para la producción de energías limpias. (...)"*

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

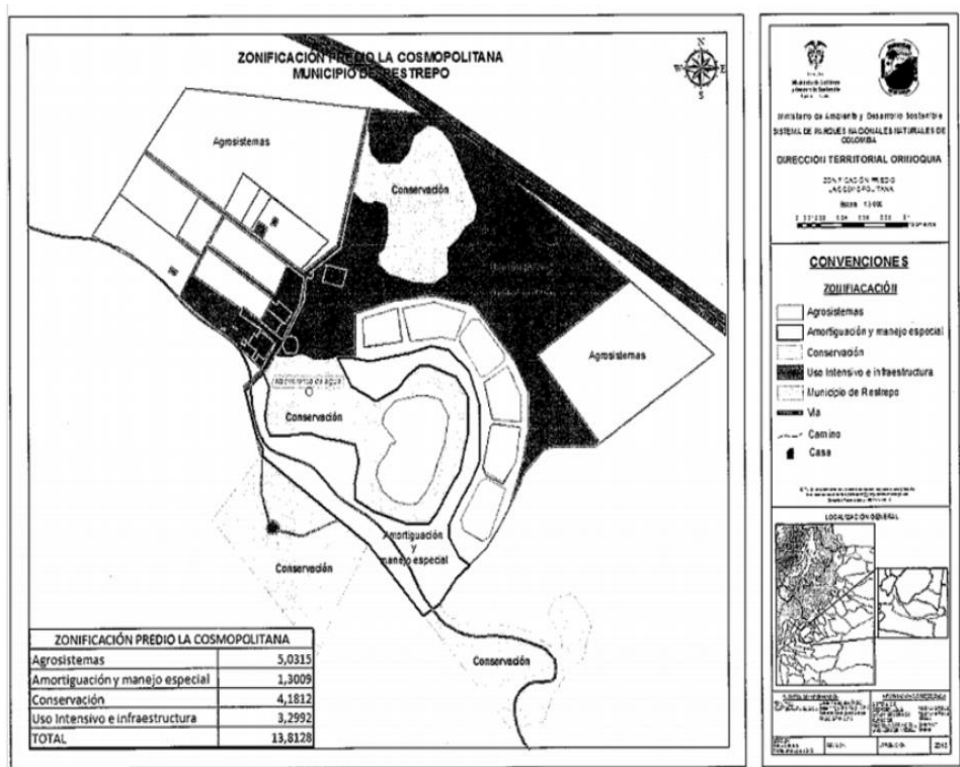


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 1. Mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA".



Fuente: Resolución No. 049 del 16 de mayo de 2014.

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 ⁴ del citado Decreto, Parques Nacionales

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.



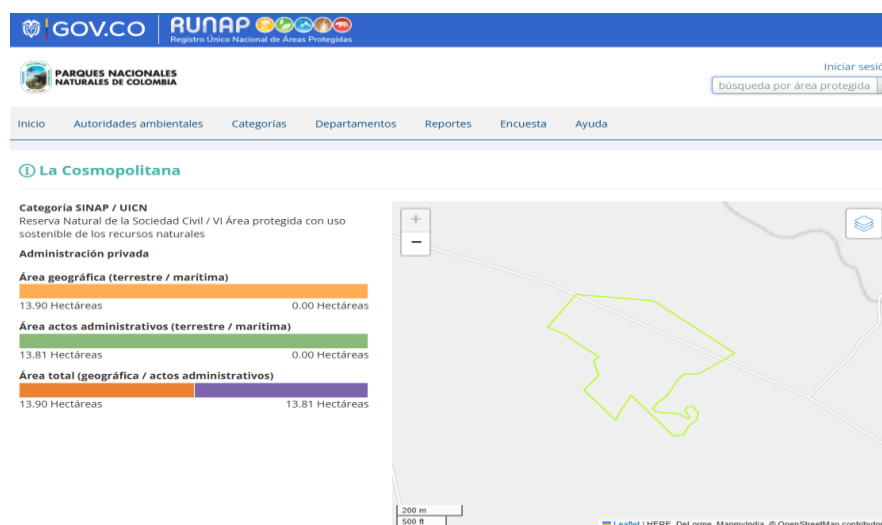
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/817>.

Figura 2. Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.



Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP_
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/817>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LA COSMOPOLITANA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "LA COSMOPOLITANA" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante radicado No. 00106-812-01083 del 25/10/2012 (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, hace referencia a un levantamiento topográfico. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6⁵ del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.

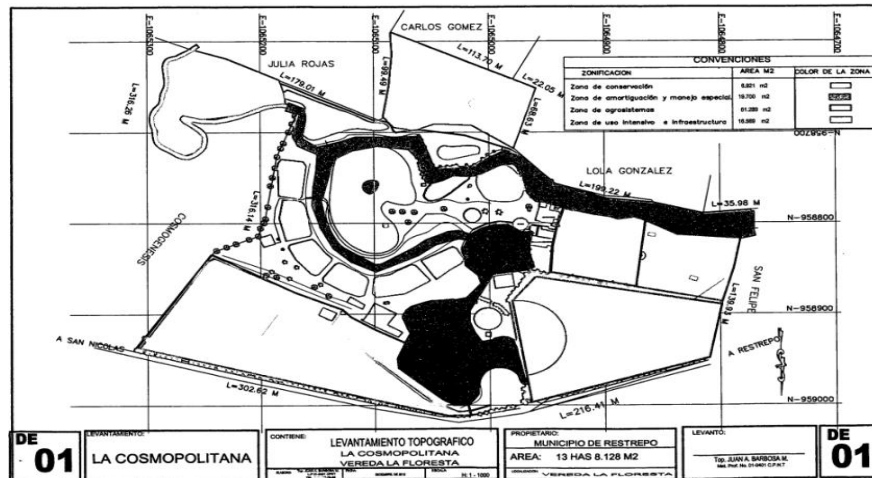


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 3. Levantamiento topográfico de la RNSC "LA COSMOPOLITANA" remitido en el marco de la solicitud de registro.



Fuente: Expediente virtual.

De acuerdo con esto, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa del RUNAP y el levantamiento topográfico, como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "LA COSMOPOLITANA" durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "LA COSMOPOLITANA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO REALIZADA A LA RNSC "LA COSMOPOLITANA"

Lugar de la visita: "LT 1" identificado con FMI No. 230-162473, ubicado en el municipio de Restrepo, departamento del Meta.

Fecha: 12 de marzo de 2025.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-162473

Personas que atendieron la visita técnica:

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- ROBERTO RODRIGUEZ GARCIA

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "LA COSMOPOLITANA": GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "LA COSMOPOLITANA" fue registrada mediante resolución No. 049 del 16 de mayo de 2014, se encuentra conformada por el predio denominado "LT 1", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-162473, código catastral No. 50606000200080002000, ubicado en el Municipio de Restrepo del Departamento del Meta. Este cuenta con una extensión superficial de 13,8128 ha.

Linderos: De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-162473, los linderos del predio "LT 1" son los siguientes:

"... LOTE 1 con área de 13 HECTÁREAS 8.128 METROS CUADRADOS cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1216, 2010/06/18, NOTARIA CUARTA VILLAVICENCIO. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984. ..."

De acuerdo con la Escritura Pública 1216 del 18 de junio de 2010, los linderos son los siguientes:

"... POR EL NORTE: en una extensión de 520.35 metros del punto 13 al 20 con carretera que conduce de la San Nicolás a Restrepo Meta. POR EL SURORIENTE: En una extensión de 123.08 del punto 20 al 48 y sigue en dirección suroeste en línea quebrada en longitud de 499.26 metros del punto 48 al 74 con predios del LOTE 2 de esta división; POR EL SUROESTE: en una extensión de 258.06 metros del punto 74 al 47, linda con predios de JULIA ROJAS; del punto 47 al 47A linda con CARLOS GÓMEZ, del 47A al punto 7 en 242.52 metros con predios de RUBÉN ARDILA. POR EL OCCIDENTE: en una extensión de 68.21 metros del punto 7 al 10 con predios de JULIO CESAR LOZADA y continúa en dirección norte del punto 10 al punto 13 (punto de partida) con predios de JULIO CESAR LOZADA y encierra. ..."

Información general del predio que conforma la RNSC "LA COSMOPOLITANA":

Nombre predio	No. FMI	Ubicación	Área del predio según FMI	Área que conforma la RNSC (ha)
"LT 1"	230-162473	Municipio de Restrepo, Boyacá	13,8128 ha	12,8542 ha

Tabla 1. Predio que conforma la RNSC "LA COSMOPOLITANA". **Fuente:** Expediente

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía disponible para la RNSC 047-2012 "LA COSMOPOLITANA", la cual fue cotejada con los datos levantados en campo. Esta información se obtuvo mediante el recorrido por el interior y de algunos linderos del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin. Se tuvo en cuenta la ubicación de los vértices del polígono, así como arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.

La información espacial recolectada en campo se considera que es cartográfica detallada, la cual es adecuada para la toma de decisiones, así como para realizar ajustes cartográficos y de área en el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Asimismo, en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "LA COSMOPOLITANA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020, donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

Área total del predio según FMI: 13,8128 ha.

Área registrada mediante resolución No. 049 del 16 de mayo de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA COSMOPOLITANA": 13,8128 ha.

*El recorrido realizado, permitió verificar y aclarar el polígono de la RNSC; en efecto, como resultado del procesamiento de los datos de campo, el área del predio "LT 1" identificado con FMI No. 230-162473, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA", es igual a **12,8542 ha**. El recorrido realizado y los puntos georreferenciados se presentan a continuación (Figura 4):*

Figura 4. Recorrido y puntos georreferenciados en visita técnica de seguimiento realizada a la RNSC 047-2012 "LA COSMOPOLITANA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Polígono del predio "LT 1" con FMI No. 230-162473 según el levantamiento topográfico, e información de campo.

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "LA COSMOPOLITANA" teniendo como referencia el polígono del predio "LT 1" identificado con FMI No. 230-162473, de acuerdo con el levantamiento topográfico suministrado, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el polígono es diferente, razón por la cual se realizó un levantamiento de información con el fin de actualizar la zonificación.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LA COSMOPOLITANA"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "LT 1" registrado como RNSC "LA COSMOPOLITANA", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de bosque húmedo tropical (bh-T) y bosque muy húmedo tropical (bmh-T), presenta bosques de galería y piedemonte llanero, en muy buen estado de conservación, se localiza en el municipio de Restrepo. (Imagen 1).

Imagen 1. Muestra de ecosistema natural.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Visita técnica PNNC.

FLORA

Algunas especies de flora observadas durante el recorrido a la RNSC son las siguientes: Yarumo (*Cecropia engleriana*). Vainilla (*Vainilla spp.*), Cedro Macho (*Cedrela odorata*), Palma de Moriche (*Mauritia flexuosa*). Nacedero (*Trichanthera gigantea*). Seje (*Oenocarpus bataua*). Gualanday (*Jacaranda obtusifolia*), Guadua (*Guadua angustifolia*), Mararay (*Aiphanes horrida*), cumare (*Astrocaryum chambira*), Inchi (*Caryodendron orinocense*), entre muchas otras más.

Imagen 2. Flora presente en la RNSC 047-12 LA COSMOPOLITANA.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: visita técnica PNNC.

FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar varias especies de mariposas en vuelo, libélulas, rastros de aves. Algunas especies reportadas en el predio son armadillos, arrendajos, tejedores, pavas, garzas, halcones, ranas y pequeños lagartos.

4. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA COSMOPOLITANA"

A partir de las verificaciones técnicas adelantadas y de los datos recolectados en la visita técnica realizada al predio denominado "LT 1", con FMI No. 230-162473, así como las claridades proporcionadas por los propietarios del predio, así como los ajustes cartográficos efectuados (mencionados en el numeral 2 del presente concepto), se actualiza la información cartográfica para la Reserva Natural de la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Sociedad Civil RNSC "LA COSMOPOLITANA" a un total de 12,8542 ha. Así mismo, la zonificación queda representada de la siguiente manera: (Tabla 2, Figura 5).

Tabla 2: Áreas de zonificación actualizadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA COSMOPOLITANA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,8457	14,36
Zona de Restauración	0,1344	1,04
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,4817	19,31
Zona de Agrosistemas	5,6836	44,22
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,7088	21,07
Total	12,8542	100,00

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC al predio denominado "LT 1", con FMI No. 230-162473.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 1,8457 ha, es decir el 14,36 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque húmedo tropical (bh-T) y bosque muy húmedo tropical (bmh-T), el cual está representado por bosques de galería y piedemonte llanero, encontrándose en un buen estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 4).

De acuerdo con la resolución de registro, se menciona que el ecosistema natural presente en la RNSC, desde el año 2011 se ha encontrado en proceso de restauración ecológica, proceso que se inició con la protección de los relictos de bosques que se encontraban sobre la zona y además con la siembra de más de 19.827 árboles, pertenecientes a 114 especies nativas y frutales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



*Imagen 4. Zona de conservación de la RNSC 047-2012 LA COSMOPOLITANA.
Fuente: Visita técnica de seguimiento.*

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 0,1344 ha, es decir el 1,04% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona, a lo largo de los últimos 15 años se ha realizado la siembra de palmas y frutales con el fin de enseñar a visitantes la importancia de esta zona y su uso, adicionalmente, se presenta un humedal artificial, el cual también se restauró.

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 2,4817 ha, es decir el 19,31% del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o la zona de agrosistemas, su principal función es proteger la zona de conservación.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 5,6836 ha, es decir el 44,22% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por cultivos para el consumo humano y animal (Botón de oro, bore, Mararay, Palma cola de pato, Ceiba, Cañafistulo, Gualanday, Mafafa, Caña de Azúcar, Yuca, Piña, Plátano, Arazá, Barajó, Inchi, grosella, Árbol de Nim (*Azadirachta indica*), Rambután y maní forrajero), áreas para ganadería sostenible con prácticas silvopastoriles y rotación de potreros, criaderos de gallinas, cerdos, lombricultivos, y una huerta medicinal. Adicionalmente, presenta un biodigestor y un procesador para la producción de abonos orgánicos, tanques de almacenamiento de agua los cuales surten cultivos piscícolas.

La reserva ha sido reconocida como Granja Modelo del Mundo al servir como modelo de agricultura sostenible, recuperando conocimientos tradicionales alrededor del equilibrio ecológico, la seguridad alimentaria como elementos necesarios y articulados con la posibilidad de que las comunidades campesinas superen la pobreza (Imagen 5).

Imagen 5. Zona de Agrosistemas de la RNSC 047-2012 LA COSMOPOLITANA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 2,7088 ha, es decir el 21,07% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por instalaciones para animales domésticos, galpones, ponederos, un vivero, almacén de granos y alimentos, un establo, una vivienda, 5 cabañas, kiosco, restaurante, parqueadero, caminos, senderos y estanques para la pesca deportiva (Imagen 6).

Imagen 6. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 047-2012 LA COSMOPOLITANA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 5. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC "LA COSMOPOLITANA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Información cartográfica verificada por PNNC en visita técnica 2024.

5. ACTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LA COSMOPOLITANA", se plantean los objetivos para la reserva de la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque húmedo tropical (bh-T) y bosque muy húmedo tropical (bmh-T), presenta bosques de galería y piedemonte llanero que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque húmedo tropical (bh-T) y bosque muy húmedo tropical (bmh-T), presenta bosques de galería y piedemonte llanero y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque húmedo tropical (bh-T) y bosque muy húmedo tropical (bmh-T), presenta bosques de galería y piedemonte llanero.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

6. ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

8. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE TRASLAPES PRESENTES PARA LA RNSC "LA COSMOPOLITANA"⁶

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA" no presenta traslapes con áreas protegidas del SINAP, "Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas- OMEC", Bancos de Hábitat, comunidades negras, resguardos indígenas, solicitudes o títulos mineros, proyectos objeto de licenciamiento de acuerdo con la capa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, tampoco presenta traslape con la capa de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.

Sin embargo, si se presenta traslape con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), en estado de Exploración, a nombre del operador ECOPEPETROL S.A., bajo el contrato No. LLA 141 FID 286. Adicionalmente, presenta traslape con determinantes ambientales para el ordenamiento territorial como rondas hídricas (Caño Choapa o Tripas), POMCA Guatiquía.

A continuación se analizarán y darán claridad sobre cada uno de estos traslapes.

8.1 Traslape con capa ANH

El 22 de septiembre de 2025, por medio del radicado No. 20252301933931, se solicitó a ECOPEPETROL S.A., información sobre traslapes presentados con el predio denominado "LT 1", inscrito bajo FMI No. 230-162473, en proceso de modificación del registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 047-2012 "LA COSMOPOLITANA", sin obtener respuesta a la fecha.

En efecto, teniendo en cuenta que a partir de la visita técnica realizada al predio denominado "LT 1" identificado con FMI No. 230-162473, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA", se evidenció que, a la fecha no se encuentra afectado por actividades de hidrocarburos u otras, siendo pertinente incluir dicha área en el polígono del área que conforma la RNSC. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8.2 Traslape con determinantes de ordenamiento territorial (ambientales)

⁶ Para la verificación de traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos – ANLA (2024) Ductos licenciados – ANLA (2024), RUNAP (2025), Solicitudes mineras – ANM (2023), Resguardos indígenas – IGAC (2025), Negritudes – IGAC (2025), Mapa de tierras – ANH (2025), Infraestructura área – ANLA (2024), Hidrocarburos licenciados – ANLA (2024), Títulos mineros – ANM (2023), Vías – IGAC, Drenajes dobles y sencillos – IGAC (2023), Banco de hábitat – MINAMBIENTE (2025), OMEC (2024), ANI (2024) y determinantes ambientales (2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*De acuerdo con la Ley 388 de 1997⁷, en su artículo 10 "DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA", menciona los determinantes como normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Esta Ley ordena por niveles los determinantes, que para el caso de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se establecen en el **nivel 1 (Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.)**, literales a, b y c.*

*Al igual, en el Decreto 2372 de 2010⁸ compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, señala en su capítulo II artículo 10 las áreas protegidas del SINAP, entre estas en el literal **g** las de carácter privado como lo son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Más adelante, en el artículo 19 menciona que estas son determinantes ambientales y aclara que "(...) La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son **determinantes ambientales** y por lo tanto **normas de superior jerarquía** que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley. (...) "*

En ese orden de ideas, a continuación se aclaran los traslapes que presenta la RNSC 002-17 "LA COSMOPOLITANA" con los determinantes ambientales para el establecidos para el municipio de Restrepo (Meta):

8.1.1 Traslape con ronda hídrica:

De acuerdo con el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011⁹, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena - CORMACARENA, es la autoridad competente para definir la ronda hídrica del cuerpo de agua "Caño Choapa o Tripas", ante esto, se procedió a enviar oficio bajo radicado No. 20252301306991 del 04/07/2025, donde se solicitó información sobre la delimitación del cuerpo de agua mencionado, ubicado en el Municipio de Restrepo (Meta), en el marco de la modificación del registro del predio denominado "LT 1" con FMI No. 230-162473, como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 047-2012 "LA COSMOPOLITANA". Dando respuesta a través del radicado No. 20254700093742 del 20/08/2025, donde CORMACARENA informó que a la fecha no existe acotamiento de

⁷ Colombia. Congreso de la República. (1997). Ley 388 de 1997: Por la cual se modifica la Ley 9a de 1989, y la Ley 3a de 1991, y se dictan otras disposiciones.

⁸ Decreto 2372 de 2010, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones

⁹ Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", establece que "Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual debe realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el gobierno nacional".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

la ronda hídrica del caño Chuapal, sin embargo, se debe aplicar lo dispuesto en la "Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia" adoptada bajo la Resolución 957 de 2018, se mantendrá la figura jurídica a la cual se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto - Ley 2811 de 1974, salvo derechos adquiridos, es decir una faja paralela de hasta treinta (30) m.

Por otra parte, frente al dominio del cuerpo de agua como el denominado "Caño Choapa o Tripas", el **Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974 "Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente"** indica lo siguiente:

"Artículo 80°.- Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.

Artículo 81.—De acuerdo con el artículo 677 del Código Civil, se entiende que un agua nace y muere en una heredad cuando brota naturalmente a su superficie y se evapora o desaparece bajo la superficie de la misma heredad.

(...)

Artículo 83°.- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;

b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;

c.- La playas marítimas, fluviales y lacustres;

d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;

e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;

f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas." (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4¹⁰ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del

¹⁰ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.

2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.

3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206¹¹ de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental¹², se aclara que el predio denominado "LT 1" con FMI No. 230-162473 en proceso de modificación del registro como RNSC LA COSMOPOLITANA, cuentan con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de modificación del registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de restauración y protección por parte del propietario.

Por otra parte, el propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

6.1.2 Traslape con determinantes ambientales del medio natural¹³.

Por medio del radicado No. 20252301306991 del 04/07/2025, se solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena - CORMACARENA, la verificación de la zonificación final con los determinantes ambientales del medio natural, dando respuesta a través del radicado No. 20254700093742 del 20/08/2025, donde CORMACARENA informó que "... Con relación a los suelos de protección, se indica que en concordancia con el Plano 22. Soporte Ambiental Rural del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Restrepo, aprobado y adoptado mediante el Acuerdo 027 de 2018, se logra determinar que el 18,84% del polígono corresponde a faja de protección hídrica y el 12,30% a protección POMCA."

Al revisar la anterior información, se encuentra que la zonificación actual de la RNSC "LA COSMOPOLITANA" es acorde con la información suministrada por CORMAGDALENA, adicionalmente, se aclara que los drenajes sencillos que se tienen

4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

¹¹ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

¹² ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

¹³ <https://www.corpoboyaca.gov.co/determinantes-ambientales-resolucion-078-de-2024/>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

con la capa reportada por el IGAC, se encuentran desplazados, información que fue ajustada con los datos recolectados en campo.

Por último, al buscar en la web por el acuerdo anteriormente mencionado, se encontró que en el año 2024 se declaró nulo su adopción, por lo tanto, la actual zonificación debe ser tenida en cuenta al momento de la nueva actualización del PBOT del municipio de Restrepo.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6¹⁴ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "LA COSMOPOLITANA".

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con el polígono, el área que conforma la reserva, lo evidenciado durante la visita técnica respecto a las condiciones actuales de la muestra de ecosistema natural, la zonificación, y los objetivos de conservación, sobre los cuales fue inicialmente registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva en cuanto al polígono, área total objeto de registro, zonificación, objetivos, y usos y actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio denominado "**LT 1**", identificado con FMI No. **230-162473**, ubicado en el municipio de Restrepo del departamento del Meta, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 – Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial, del Título 2 – Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, se deberán modificar el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 049 del 16 de mayo de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA COSMOPOLITANA", teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en los apartados:

¹⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1-UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS, 2- VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "LA COSMOPOLITANA", 4- ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA COSMOPOLITANA", 5- ACTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN Y 6- ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA; expuestos en las consideraciones técnicas de este documento.

*Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA"** deberán:*

- Actualizar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal que trabaja en la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 049 del 16 de mayo de 2014, en el sentido de modificar el polígono, área total objeto de registro, zonificación, objetivos, y usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 049 del 16 de mayo de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 047-12 "LA COSMOPOLITANA", los cuales quedarán así:

*"(...) **ARTÍCULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA COSMOPOLITANA**", una extensión de **12,8542 ha**, a favor del predio denominado "**LT 1**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-162473, ubicado en el municipio de Restrepo, departamento de Meta, de propiedad del señor **ROBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.787.168, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA COSMOPOLITANA**" se proponen:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque húmedo tropical (bh-T) y bosque muy húmedo tropical (bmh-T), presenta bosques de galería y piedemonte llanero que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA"*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque húmedo tropical (bh-T) y bosque muy húmedo tropical (bmh-T), presenta bosques de galería y piedemonte llanero y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque humedo tropical (bh-T) y bosque muy húmedo tropical (bmh-T), presenta bosques de galería y piedemonte llanero.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA"

Zonificación de la RNSC "LA COSMOPOLITANA"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,8457	14,36
Zona de Restauración	0,1344	1,04
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,4817	19,31
Zona de Agrosistemas	5,6836	44,22
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,7088	21,07
Total	12,8542	100,00

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente*

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 049 del 16 de mayo de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 047-12 "LA COSMOPOLITANA"**, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación del Meta**, a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena- CORMACARENA.-**, y a la **Alcaldía Municipal de Restrepo**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ROBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.787.168, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 16 DE MAYO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA COSMOPOLITANA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 OCT 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO MOSQUERA GUERRA

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada- GTEA- 186-25
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

José Agustín López Chaparro
Biólogo- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental